



Plan de Compromiso Cultural

CULTURA ACTIVA ARTESANÍAS Bases y Condiciones Específicas Córdoba - 2022

Esta convocatoria está destinada al sector artesanal cordobés, dicha categoría comprende a las personas que se relacionan en las diferentes manifestaciones de la producción artesanal.

REGLAMENTO

Art. 1: Participantes

Podrán participar personas artesanas; mayores de 18 años, residentes en Córdoba Capital. Es requisito excluyente para postularse, contar con una cuenta bancaria a nombre de la persona interesada.

Está prohibida la participación de personal municipal, en concordancia a lo establecido en la Ord. 7244.

Art. 2: Líneas de beneficios

Las personas artesanas que aspiren al beneficio podrán postularse en solo una de las siguientes líneas:

- **Propuestas de formación:** podrán aplicar a esta convocatoria propuestas de formación y divulgación cultural tales como talleres, workshops, clínicas, charlas y paneles, vinculadas al sector Artesanal. En modalidad presencial, virtual o mixta. Las propuestas seleccionadas podrán ser programadas en Centros Culturales Municipales, escuelas y otros espacios de la ciudad. También se podrán postular personas artesanas que deseen capacitarse o realizar perfeccionamiento profesional en su área de trabajo; en instituciones y espacios culturales nacionales de manera presencial, virtual o mixta.

- Adquisición de piezas museísticas: se podrán postular personas artesanas que deseen vender sus piezas a fin de ser integradas al patrimonio museístico municipal.
- Incentivos para la participación en ferias: podrán aplicar personas artesanas de la ciudad de Córdoba, que no pertenezcan o estén vinculadas a instituciones públicas o privadas y deseen participar de ferias artesanales de dentro del territorio nacional e internacional, acercando sus producciones a los públicos de otras provincias, o de otros países con invitación personalizada.

Las personas interesadas deberán completar el formulario que encontrarán al final de estas bases.

Art. 3: Asignación de los beneficios

A través de este programa la Municipalidad de Córdoba otorgará

- 20 beneficios de \$15.000 para propuestas de formación.
- 15 adquisiciones a \$ 15.000 cada una.
- 10 adquisiciones a 25.000 cada una.
- 10 incentivos de \$30.000 para la asistencia a ferias.

En el caso de presentarse menos propuestas, el monto excedente se distribuirá entre las propuestas presentadas.

Art. 4: Selección de propuestas

Las personas y artesanas serán seleccionadas por una comisión de evaluación designada por la Secretaría de Cultura y Juventud. Tal Comisión de Selección analizará las solicitudes y definirá las/os beneficiarios de subsidios del presente programa. Estará integrada por un/a funcionario/a de la Secretaría de Cultura y Juventud ,dos representantes del área de Coordinación de Ferias y un representante de los Centros Culturales Municipales.

Tendrán preferencia de selección los proyectos que atiendan cuestiones ligadas a las problemáticas de género y discapacidad o que traten o estén atravesadas por temáticas tales como el acervo cultural de la provincia de Córdoba, el medio ambiente, las nuevas tecnologías y los derechos humanos.

Para las propuestas de formación se evaluará además:

- a. Conceptualización: calidad conceptual, reflexiva de la propuesta. Fundamentos claros y definidos, coherencia y comprensión del contexto sociocultural de inserción.

- b. Planificación: correcta planificación de la propuesta en términos pedagógicos: tiempos, metodologías de aprendizajes, etc.
- c. Adecuación: coherencia entre los contenidos presentados y el nivel indicado para la capacitación así como el formato y la cantidad de horas por encuentro.
- d. Correspondencia: contenidos orientados o vinculados a las temáticas sugeridas desde el área.
- e. Antecedentes del docente.

El fallo del comité es inapelable.

Art. 5: Cronograma

Convocatoria:

Apertura: viernes 17 de junio de 2022.

Cierre: domingo 3 de julio de 2022.

Evaluación: 4 al 8 de julio de 2022.

Publicación de actas: 15 de julio de 2022. (A través de las plataformas y redes oficiales de la Secretaría de Cultura y Juventud de la Municipalidad de Córdoba).

Vigencia para la contraprestación: hasta 12 meses (15 de julio de 2023)

Art. 6: Cobro del beneficio

El pago será efectuado vía transferencia bancaria, debiendo ser el postulante titular de la cuenta registrada en el formulario de inscripción. En caso contrario, no podrá acceder al beneficio.

No será requerido ningún tipo de facturación ni otro tipo de documentación que no se encuentre contemplada en el formulario de inscripción.

Art. 7: Buenas prácticas

No se toleraran actos de discriminación en ninguna forma, las personas que actúen de esta forma quedaran excluidos del beneficio y/o vetados de participar en otras convocatorias, actuales y próximas que organice la Secretaría de Cultura

Consideramos actos discriminatorios los contemplados en el Art. 1 de la Ley 23.592 de Actos Discriminatorios; seguir, acosar (stalkear) o intimidar deliberadamente a alguien; fotografiar o grabar a alguien sin su consentimiento fuera del ámbito de las actividades llevadas a cabo (si alguien no desea ser fotografiado/a puede pedir una identificación "NO FOTO"); interrumpir continuamente charlas o eventos; contacto físico inapropiado y/o en contra de la voluntad de alguien; promover o fomentar cualquiera de las anteriores.

Los participantes no podrán utilizar recursos -de cualquier tipo- que desprestigian a las personas beneficiadas, al fallo del comité y a las decisiones que la organización disponga. Las personas postulantes no podrán establecer contacto con el comité evaluador antes, durante y posterior a la jura, en temas relacionados con el certamen. Cualquier anomalía será causa de descalificación de la persona participante.

La postulación implica que el contenido proporcionado no viola los derechos de propiedad intelectual de terceros.

La Municipalidad de Córdoba no se hace responsable por cualquier problema en relación a derechos de autor y autoría del / los proyecto/s.

Art. 8: Difusión

Los datos personales e imágenes suministradas para la convocatoria podrán ser utilizados por la Municipalidad de Córdoba con fines de promoción, divulgación y publicidad con duración indefinida y en cualquier medio de comunicación que sea necesario. Los participantes prestan expreso consentimiento a la Municipalidad de Córdoba para el tratamiento y uso de la información suministrada con motivo de la convocatoria. (Ley de protección de Datos Personales 25.326).

Los proyectos seleccionados deberán difundir el isologotipo de Cultura Activa y/o frases que den cuenta que fueron beneficiados con el mismo, en tamaño visible y legible en toda publicación gráfica, digital o en cualquier otro tipo de difusión.

Art. 9: Cualquier situación no prevista durante el desarrollo o como resultado de la convocatoria que no esté contemplada en el presente reglamento será resuelta por el comité de evaluación y/o por el ente organizador del programa, según sea su índole. Las decisiones que se adopten serán definitivas e inapelables.

Art. 10: La participación en la convocatoria del programa Cultura Activa implica la aceptación del presente reglamento. La presentación del formulario tendrá efectos de declaración jurada en relación a todos los datos allí presentados.